

IV. RELACIONES EXTERIORES

por Jorge PUEYO LOSA (*)

INTRODUCCION

Durante el tercer cuatrimestre de 1980, la acción desarrollada por las Comunidades Europeas en el ámbito exterior resalta básicamente por las actividades desplegadas con ocasión de la entrada en funcionamiento de los nuevos acuerdos de cooperación proyectados desde estos últimos tiempos por la Organización. Así, no sólo destaca la entrada en vigor, el 1 de octubre, del tan singular como relevante acuerdo de cooperación entre la Comunidad y la Asociación de las Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), sino también la formalización que se habrá producido de los requisitos exigidos en el Convenio de Lomé II, para su entrada en vigor —lo que permitirá que ésta tenga lugar el 1 de enero de 1981. En este ámbito sobresale igualmente la decisión aprobada por el Consejo el 16 de diciembre de 1980, respecto a la asociación de los países y territorios de ultramar (PTUM) a la Comunidad; decisión por la cual se conferirán a los PTUM derechos y ventajas similares a los dados por el nuevo Convenio de Lomé a los Estados ACP.

Y por lo que se refiere, finalmente, a la dimensión exterior de ciertas políticas en crisis, cabe resaltar no sólo el conjunto de medidas anticrisis adoptadas por la Comisión para hacer frente a la grave situación en que se encuentra la industria siderúrgica, sino también la progresiva capacidad de acción que parece venir desarrollando la Comunidad en cuanto a la firma de acuerdos marcos de pesca con terceros países, pese a las dificultades que impiden todavía el adoptar una verdadera política común pesquera.

POLITICA COMERCIAL

Cabe destacar, en primer lugar, en cuanto a la grave situación que viene padeciendo la **industria siderúrgica** de la Comunidad, el conjunto de medidas adoptadas por la Comisión el 31 de octubre con el objeto de hacer frente tanto en el plano

(*) Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

interno como en el externo a las dificultades del sector, cuya situación se vería agravada alarmantemente desde mediados del año 80. La dimensión externa de las medidas anticrisis adoptadas ahora —en la línea de las medidas que vienen desarrollándose desde 1977— incide fundamentalmente en la puesta en práctica de ciertos mecanismos de vigilancia de los intercambios exteriores de productos siderúrgicos (1). En este mismo marco el Consejo, en su reunión de los días 24 y 25 de noviembre, llegó a un acuerdo sobre el contenido de la comunicación «aspecto externo-acero» que le había sido transmitida por la Comisión, y por la cual se faculta a tal órgano para negociar nuevos arreglos bilaterales, válidos para 1981, con un cierto número de países abastecedores de acero. Tales acuerdos, según dispone el Consejo, mantendrán las corrientes de intercambios tradicionales, teniendo en cuenta siempre la reducción del consumo prevista por la Comunidad para 1981 (2).

Por otra parte, y en el marco de las relaciones comerciales mantenidas por la Comunidad con los países con comercio del Estado, el Consejo adoptó el 4 de diciembre de 1980 un reglamento (3), relativo a los regímenes de importación con respecto a tales países, por el cual se reemplazara, a partir del 1 de enero de 1981, las decisiones del Consejo de 27 de marzo de 1975 (4) y de 21 de diciembre de 1978 (5). El nuevo reglamento complementa y racionaliza los procedimientos comunitarios en este ámbito, y hace transparente —conforme al Código de licencias del GATT— los regímenes de importación en los Estados miembros, en lo referente a productos aún no liberados a nivel comunitario (6).

Finalmente, el Consejo autorizó en los meses de septiembre y noviembre la prórroga o tácita reconducción de una serie de acuerdos comerciales y ciertos tratados de amistad, comercio y navegación concertados por algunos Estados miembros con terceros países (7).

(1) Vid. **Bol. CE**, 10-1978, puntos 2.2.8, y 1.1.1 a 1.1.9.

(2) Vid. **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.11. Los países con los que la Comisión ha sido autorizada a negociar nuevos acuerdos, son los siguientes: cuatro miembros AELC (Austria, Finlandia, Noruega, Suecia), cinco países con comercio de Estado (Bulgaria, Hungría, Polonia, Rumanía, Checoslovaquia), y cinco que pertenecen a otras zonas geográficas: Australia, Brasil, España, Corea del Sur y Japón.

(3) **JOCE**, L 353, de 29-12-1980.

(4) **JOCE**, L 99, de 21-4-1975.

(5) **JOCE**, L 60, de 12-3-1979.

(6) Vid. **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.8. El 22 de diciembre el Consejo adoptó también una decisión (**JOCE**, L 376, de 31-12-1980), relativa a los contingentes de importación que los Estados miembros han de abrir con respecto a los países con comercio de Estado para el año 1981.

Sobre las distintas medidas tomadas por la Comisión en materia de suavización de las restricciones a la importación de productos provenientes de los países con comercio de Estado, ver **Bol. CE**, 9-1980, punto 2.2.4; 10-1980, punto 2.2.5; 11-1980, punto 2.2.7; 12-1980, punto 2.2.10.

(7) **JOCE**, L 250, de 23-9-1980, y **JOCE**, L 307, de 18-11-1980. En cuanto a la aplicación de los acuerdos existentes con terceros países en materia de productos textiles, ver **Bol. CE**, 9-1980, puntos 2.2.10 a 2.2.15; 10-1980, puntos 2.2.9 a 2.2.11; 11-1980, punto 2.2.12 y 2.2.13; 12-1980, puntos 2.2.17 y 2.2.18.

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

Sobre la base de resultados en buena medida alentadores alcanzados durante este cuatrimestre por la Comunidad en orden a la puesta en práctica de una política común pesquera —acuerdo sobre las medidas técnicas de conservación de los recursos (8)—, cabe destacar en cuanto a la dimensión exterior de la política pesquera la adopción por el Consejo de un reglamento por el que se aprueba, en nombre de la Comunidad, el acuerdo de pesca concluido el 15 de abril último entre la CEE y **España** (9). A finales del mes de noviembre fue posible también sentar las bases del nuevo acuerdo-marco sobre pesca con **Canadá**. Dicho acuerdo tiene por objeto garantizar a los pescadores de la Comunidad el acceso a zonas de pesca canadienses y permitirles pescar en las mismas, durante un período de seis años, ciertas cantidades de bacalao, calamar y otras especies. El acuerdo prevé igualmente una cooperación comercial entre la Comunidad y el Canadá. El acuerdo de pesca actualmente en vigor con el Canadá expira el 31 de diciembre de 1980 (10).

Por otra parte, y después de que la Comisión hubiese llegado a un acuerdo con el gobierno noruego relativo a la transferencia de ciertas cuotas entre las dos partes a fin de tener en cuenta las necesidades respectivas desde aquí hasta finales de 1980 (11), fue posible elaborar en Oslo el nuevo acuerdo sobre los derechos pesqueros recíprocos para 1981 entre la Comunidad y Noruega.

Finalmente, y por lo que se refiere a la participación de la Comunidad en las **Organizaciones regionales de pesquerías**, cabe destacar que la Comunidad firmaría el 18 de noviembre en Londres la nueva Convención sobre la futura cooperación multilateral en la zona de pesca del Atlántico Noreste (CPANE). Dicha Convención (12) pretende reemplazar a la antigua CPANE mediante una adaptación de sus estructuras a la nueva situación que se ha creado como consecuencia de la extensión de las zonas económicas o de pesca. Del mismo modo las delegaciones de la Comunidad, Canadá, Noruega y los Estados Unidos se reunieron el 6 y 7 de noviembre con el fin de desarrollar conversaciones preparatorias ten-

(8) Vid. **Bol. CE**, 9-1980, punto 2.1.61, y 10-1980, puntos 2.1.78 y 2.1.79. El Consejo no pudo llegar, sin embargo, a un acuerdo sobre la distribución de cuotas para el año 1980 y las condiciones de acceso a los recursos, constatando su desacuerdo en el mes de diciembre en torno a la proposición de compromiso elevada por la Comisión, relativa a los elementos esenciales de la política común global de la pesca que debería ponerse en práctica, como más tarde, el 1 de enero de 1981 (Vid. **Bol. CE**, 11-1980, puntos 2.1.74 y 2.1.75, y 12-1980, punto 2.1.102).

(9) **JOCE**, L 322, de 28-11-1980.

(10) **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.1.81.

(11) **Bol. CE**, 10-1980, punto 2.1.83. Noruega transferirá a la Comunidad 4.500 Tn. de bacalao fresco, 2.500 Tn. de merluza y 1.000 Tn. de abadejo de los bancos comunes del Mar del Norte. La Comisión, por su parte, se declaró dispuesta a autorizar a Noruega la pesca de 40.000 Tn. suplementarias de «esprot» (una especie de arenque) en la Zona comunitaria y propuso como contrapartida un aumento de las mismas proporciones del TAC previsto para preservar esta especie.

(12) **JOCE**, C 310, de 28-11-1980.

dentés a establecer una Convención internacional para la conservación del salmón atlántico, acordando proseguir estas conversaciones a principios de 1981 en Otawa (13).

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

El 18 de noviembre el Consejo celebró una reunión en Bruselas sobre los aspectos más controvertidos y neurálgicos que viene planteando el objetivo de la cooperación para el desarrollo. Si bien en dicha reunión no llegó a adoptarse una decisión formal, el consenso de base alcanzado en torno a ciertos puntos parece encerrar un alcance político en modo alguno despreciable. En efecto, no sólo fue posible alcanzar un reconocimiento general en torno a la potenciación que ha de darse a las inversiones europeas en los Países en Vías de Desarrollo (PVD), sino que también fue posible aprobar una resolución sobre «el hambre en el mundo»: lo que constituye la respuesta de los ministros al debate que sobre dicho tema había desarrollado el Parlamento en el mes de septiembre. En dicha resolución el Consejo, después de confirmar la importancia que da la Comunidad al tema relativo a la alimentación y la agricultura, subrayaría la importancia que tiene la integración fortalecida del sector agrícola en los planes de desarrollo nacionales y de las medidas tendentes especialmente a procurar: una mejor adaptación de las estructuras de los bienes raíces; el establecimiento de políticas de precios que aseguren la rentabilidad a nivel de los productores; el establecimiento de sistemas de créditos rurales apropiados; y el mejoramiento de las condiciones de comercialización y distribución de tal manera que se permita facilitar el acceso de todas las capas sociales a las disponibilidades alimenticias (14).

El problema general de las relaciones entre los países industrializados y los Países en Vías de Desarrollo (PVD) fue, además, analizado ampliamente en el mes de noviembre. Así, en una comunicación destinada al Consejo europeo de los días 1 y 2 de diciembre, la Comisión subrayó que esas relaciones desempeñarían un papel importante en 1981 en las relaciones internacionales. Los problemas planteados por la apertura de las futuras «negociaciones globales» Norte-Sur —que el undécimo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General

(13) Bol. CE, 11-1980, punto 2.1.85. En lo relativo a otros órganos regionales de pesquerías, cabe reseñar lo siguiente: La Comisión participó como observador en la segunda reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación de los Túnidos del Atlántico (ICCAT), celebrada en Madrid del 10 al 14 de noviembre. La petición formulada por Francia en 1979 en torno a la adhesión de la Comunidad como tal a la Comisión, fue objeto de un muy amplio intercambio de impresiones pese a no esperarse la adopción de una decisión definitiva antes de la próxima reunión anual prevista para noviembre de 1981 (Bol. CE, 11-1980, punto 2.1.86). La Comunidad participó también en calidad de observador en la sesión anual de la Comisión internacional para la pesca en el mar Báltico; en esta reunión se llegó a un acuerdo sobre las capturas totales admitidas para 1981 de arenque y esprotos.

(14) Bol. CE, 11-1980, puntos 2.2.15 y 2.2.23.

de las Naciones Unidas no había podido resolver (15)— no pudieron ser solventados tampoco en el trigésimo quinto período de sesiones ordinario de la AGNU (16).

Por otra parte, y en base a las proposiciones que la Comisión le había transmitido en el mes de septiembre, el Consejo adoptó formalmente el 16 de diciembre el **esquema de preferencias arancelarias** de la Comunidad para 1981 (17).

ASOCIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS (18)

Por lo que se refiere, en primer lugar, a la adhesión de **Grecia** a la Comunidad, cabe destacar que en un comunicado hecho público por la Comisión parlamentaria mixta CEE-Grecia, al término de una reunión celebrada en Rodas los días 2 y 3 de octubre, los miembros de la Comisión Mixta se felicitaron por la realización del acto político de adhesión de Grecia a las Comunidades, en tanto constituye por su importancia un progreso en la construcción europea y un paso relevante para el fortalecimiento de la paz y la democracia en Europa; sin disimular las dificultades económicas que encuentran actualmente tanto Grecia como la Comunidad, los miembros de la Comisión mixta estimarían que las ventajas económicas son numerosas y realizables para las dos partes (19).

La Comisión, considerando que es indispensable que las autoridades aduaneras de los Estados miembros tengan conocimiento desde ahora de las medidas que habrán de aplicarse a partir de la entrada en vigor del acto de adhesión de Grecia, en una declaración hecha pública el 12 de septiembre, indicaría las materias más urgentes sobre las que se adoptarán proyectos de reglamentos a partir del 1 de enero de 1981 (20). Durante el mes de diciembre, el Consejo adoptó ya una serie de reglamentos relativos a los regímenes de intercambios de Grecia

(15) Vid. nuestra Crónica «Relaciones Exteriores» («Cooperación para el desarrollo»), en **RIE**, vol. 8, núm. 1, 1981.

(16) Vid. **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.29.

(17) Sobre las características fundamentales de dicho esquema, ver **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.19. Sobre las ayudas a los PVD no asociados, y las ayudas alimenticias de urgencia y excepcionales programadas durante el tercer trimestre de 1981, ver **Bol. CE**, 9-1980, puntos 2.2.17 a 2.2.19; 10-1980, puntos 2.2.22 a 2.2.29; 11-1980, puntos 2.2.24 a 2.2.28; 12-1980, puntos 2.2.24 a 2.2.27.

(18) Las relaciones con España son analizadas separadamente en otro apartado.

(19) **Bol. CE**, 10-1980, punto 2.2.1.

(20) **Bol. CE**, 9-1980, punto 2.2.1. Así, los proyectos de Reglamentos versarán fundamentalmente sobre:

- los métodos de cooperación administrativa destinados a asegurar, durante el período de transición, la libre circulación de las mercancías entre Grecia y los otros Estados miembros de la Comunidad;
- las medidas transitorias aplicables a los Intercambios en el interior de la Comunidad de las mercancías obtenidas en Grecia o en algún otro miembro, bajo un régimen que comprenda la suspensión o la rebaja de los derechos de aduana o de otros impuestos a la importación;
- las medidas relativas a la aplicación del régimen del perfeccionamiento activo y del régimen de perfeccionamiento pasivo en los intercambios entre Grecia y los otros Estados miembros de la Comunidad durante el período en el que algunos derechos de aduana son percibidos en esos intercambios.

con los países que han concertado acuerdos comerciales preferenciales con la Comunidad (21).

En cuanto a la adhesión de **Portugal** a la Comunidad, el 3 de diciembre fue firmado entre la Comunidad y este país un acuerdo relativo a la puesta en práctica de una ayuda excepcional previa a su adhesión con el fin de contribuir a acciones concretas que permitan a la economía portuguesa integrarse de un modo armonioso en la Comunidad (22). El 19 de diciembre tuvo lugar la undécima reunión de negociaciones a nivel de suplentes. La delegación portuguesa presentó en ella dos declaraciones, relativas a la agricultura y los movimientos de capitales (23).

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

Por lo que se refiere, en primer lugar, a las relaciones de la Comunidad con **Turquía**, tuvo lugar el 3 de diciembre de 1980 una nueva reunión del Consejo de Asociación CEE-Turquía a nivel de embajadores, una vez que los distintos órganos comunitarios hubiesen decidido no interrumpir el programa de ayuda financiera y de cooperación económica con dicho país —dados los recientes acontecimientos políticos desarrollados en el mismo— como consecuencia de las garantías ofrecidas por las autoridades turcas respecto al rápido restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos (24).

En el curso de la reunión celebrada el 3 de diciembre, la delegación turca hizo una exposición de la situación política de su país desde los acontecimientos de septiembre pasado, así como sobre las medidas económicas adoptadas por sus autoridades, en base al programa de estabilización (25).

En cuanto a las relaciones con **Chipre**, el Consejo de asociación CEE-Chipre se reunió en Bruselas, el 24 de noviembre, bajo la presidencia de la señora Flecsh, presidente en ejercicio del Consejo, decidiendo iniciar, el 1 de enero de 1981, el paso a la segunda etapa del acuerdo de asociación (26).

El 18 de noviembre la Comisión propuso al Consejo que prorrogue el régimen aplicable a los intercambios comerciales con **Malta** más allá del 31 de diciembre

(21) **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.1. El 16 de diciembre el Consejo adoptó también un reglamento (**JOCE**, L 349, de 23-12-1980), sobre el reparto para 1981 de las cuotas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional entre los 10 Estados miembros como consecuencia de la adhesión de Grecia.

(22) El Consejo había decidido ya el 7 de octubre conceder tal ayuda excepcional (275 millones de UCE), (**Bol. CE**, 10-1980, punto 2.2.3), rubricándose el acuerdo el 17 de noviembre (**Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.2). El Consejo adoptó el 18 de diciembre un reglamento por el que se celebra dicho acuerdo (**JOCE**, L 349, de 23-12-1980).

(23) **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.5.

(24) Sobre la posición del Consejo, la Comisión y el Parlamento en torno a los acontecimientos de Turquía, ver **Bol. CE**, 9-1980, puntos 2.2.36 a 2.2.40.

(25) **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.44.

(26) **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.54.

de 1980, fecha en que terminará la primera etapa del acuerdo de asociación entre la Comunidad y ese país (27).

En el marco de las relaciones de la Comunidad con los países del **Magreb**, cabe destacar que, a causa del terremoto de El Asnam, la Comisión decidió conceder a Argelia una primera ayuda excepcional de un millón de UCE y una ayuda alimenticia de urgencia de 880.000 UCE (28).

Finalmente, las negociaciones con Jordania, el Líbano y Egipto (**Machrek**), sobre la concertación de un protocolo de adaptación de los acuerdos de cooperación con miras a la adhesión de Grecia a las Comunidades, se terminaron con la rúbrica de los textos correspondientes entre la Comunidad y sus tres socios (29).

b) Países industrializados.

Los problemas que vienen planteando, desde hace algún tiempo, las relaciones entre la Comunidad y ciertos grandes países industrializados fueron objeto de una comunicación de la Comisión transmitida al Consejo europeo de los días 1 y 2 de diciembre. En dicha comunicación se insiste en particular en el desequilibrio creciente de los intercambios con Japón, lo que motivaría, como veremos, una firme toma de posición por el Consejo, el 25 de noviembre, sobre la necesidad de alcanzar una estrategia común con el fin de mejorar la situación que afecta particularmente a ciertos sectores industriales. La comunicación hace hincapié también en la inquietud que se observa en los medios europeos en torno a las exportaciones americanas de productos petroquímicos y fibras sintéticas basadas en precios artificialmente bajos del petróleo y gas natural en los Estados Unidos. La Comisión, si bien reconoce que la Comunidad adoptó algunas medidas antidumping en algunos casos, observa en dicho documento que el problema sigue siendo alarmante en este terreno (30).

Así, y por lo que se refiere a las relaciones con **Japón**, la agravación del déficit de los intercambios comerciales, motivaría, como apuntábamos poco más atrás, la adopción por el Consejo, el 25 de noviembre, de una firme declaración en torno a la necesidad de mejorar las relaciones comerciales en base a una estrategia común (31).

Durante el mes de diciembre, el Consejo procedió a hacer frente también a las inquietudes manifestadas por la Comisión en torno al estado de las relaciones con los **Estados Unidos**. Así, en una declaración hecha pública al término de una reunión celebrada los días 15 y 16 de diciembre, el Consejo manifestaría su preocupación por las medidas decididas por los Estados Unidos en materia de precios energéticos y en cuanto a las restricciones de las importaciones decididas por aquel país y la ventaja artificial de que gozan así los exportadores en relación

(27) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.55.

(28) Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.51.

(29) Bol. CE, 9-1980, punto 2.2.43.

(30) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.42.

(31) Bol. CE, 11-1980, puntos 1.2.1 a 1.2.5.

a una serie de productos tales como los textiles sintéticos y ciertos productos químicos (32).

Por otra parte, el decimoquinto encuentro en el marco de las consultas semestrales a alto nivel, entre las delegaciones de la Comisión y **Canadá**, tuvo lugar los días 20 y 21 de noviembre en Ottawa. Las dos partes procedieron a un intercambio de impresiones sobre cuestiones relativas al diálogo Norte-Sur y las relaciones entre los países industrializados, tratándose, además, en el marco de las relaciones bilaterales de temas como el acuerdo Euratom-Canadá, la política canadiense de importación y el funcionamiento de la «Canadian Foreign Investment Review Act» (33).

Finalmente, y por lo que se refiere a las relaciones con los países de la **Asociación Europea de Libre Comercio** (AELC), cabe destacar que los protocolos adicionales a los acuerdos entre las Comunidades, por una parte, y Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, por otra, concluidos con el fin de tener en cuenta la adhesión de Grecia, fueron firmados el 6 de noviembre en Bruselas (34). En el curso del mes de diciembre se reunieron, además, los Comités mixtos instituidos por los acuerdos concertados entre la Comunidad y los países de la AELC. En dichas reuniones las delegaciones examinaron el funcionamiento de los diferentes acuerdos y procedieron a un amplio intercambio de opiniones sobre los problemas económicos internacionales, y sobre la situación del mercado siderúrgico, así como sobre ciertas cuestiones comerciales bilaterales. Confirmaron su interés común en una profundización y ampliación de la cooperación entre las Comunidades europeas y los países de la AELC (35).

c) Países con comercio de Estado.

La evolución de las **relaciones Este-Oeste**, y particularmente la situación en Polonia, fue objeto de un amplio intercambio de pareceres en el seno del Consejo europeo celebrado los días 1 y 2 de diciembre. Así, entre las Conclusiones de la Presidencia hechas públicas al término de la reunión destaca la importancia otorgada por el Consejo europeo al desarrollo de la Conferencia sobre seguridad y cooperación europea que viene celebrándose en Madrid, afirmando su voluntad de no contentarse con resultados aparentes, sino de llegar en los diferentes capítulos a progresos reales y equilibrados (36).

Los días 15 y 16 de octubre tuvo lugar también una nueva reunión —la tercera— del grupo de expertos encargados de redactar el texto de un proyecto de acuerdo entre la Comunidad y el **Consejo de Asistencia Económica Mutua**

(32) Bol. CE, 12-1980, punto 2.2.39.

(33) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.48.

(34) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.43.

(35) Bol. CE, 12-1980, punto 2.2.38.

(36) Bol. CE, 12-1980, punto 1.1.14.

(CAEM). El grupo de redacción prosiguió el examen detallado de los puntos de divergencia existentes entre las dos partes (37).

Por otra parte, la Comisión mixta prevista en el acuerdo comercial entre la Comunidad y la **República popular de China**, firmado el 3 de abril de 1978, celebró su segunda reunión en Bruselas los días 3 y 4 de noviembre de 1980 (38).

d) **Países en vías de desarrollo.**

— **Estados ACP y PTUM.**

Cabe destacar, en primer lugar, en este ámbito, la aprobación formal por el Consejo, el 25 de noviembre, del segundo Convenio ACP-CEE de Lomé, firmado el 31 de octubre de 1979. El **Convenio de Lomé II** podrá entrar en vigor el 1 de enero de 1981, en tanto se reúnen ya las condiciones exigidas por el artículo 182 de dicho Convenio; precepto en el que se prevé que la entrada en vigor del Convenio debe efectuarse el primer día del segundo mes siguiente a la presentación de los dos tercios de los instrumentos de ratificación de los Estados ACP y del último instrumento de ratificación por parte de la Comunidad (39).

El acuerdo de adhesión de **Zimbabue** al Convenio de Lomé II fue rubricado el 29 de octubre en Salisbury, y firmado en Luxemburgo a nivel ministerial el 4 de noviembre. El gobierno de Zimbabue aceptó, en efecto, el 9 de octubre, los resultados de las negociaciones que se desarrollaron del 22 al 24 de septiembre. Hasta la entrada en vigor del Convenio, las relaciones comerciales entre la Comunidad y Zimbabue se regirán por las disposiciones de un acuerdo interino (40).

El antiguo condominio francobritánico de las Nuevas Hébridas, la actual **República de Vanuatu**, inmediatamente después de haber accedido a la independencia solicitaría también su adhesión formal al Convenio de Lomé II. El Consejo en su reunión de 7 de octubre, subrayaría el gran interés que encierra la adhesión de la República de Vanuatu al Convenio de Lomé II, y expresó el deseo de que el procedimiento de adhesión pueda iniciarse lo antes posible conforme al artículo 185 del Convenio (41).

Resalta también en este marco la decisión de asociación de los **países y territorios de ultramar** a la Comunidad, aprobada por el Consejo el 16 de diciembre de 1980, y cuya aplicación se producirá a partir del 1 de enero de 1981 (42). Esta decisión confiere a los PTUM derechos y ventajas similares a los dados por el nuevo Convenio de Lomé a los Estados ACP. Esta decisión será válida hasta el 28 de febrero de 1985 (43).

(37) Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.63.

(38) Sobre el balance realizado en dicha reunión, ver Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.69.

(39) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.59, y 12-1980, punto 2.2.48.

(40) Vid. Bol. CE, 10-1980, puntos 2.2.55; 11-1980, punto 2.2.60, y 12-1980, punto 2.2.50. Sobre el acuerdo de adhesión de Zimbabue al Convenio de Lomé II, ver Bol. CE, 11-1980, puntos 1.4.1. a 1.4.3.

(41) Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.56.

(42) JOCE, L 361, de 31-12-1980.

(43) Sobre la participación del a Comisión en una reunión del Club Sahel —asociación Informal

— Asia

El acuerdo de cooperación firmado formalmente el 7 de marzo de 1980, entre la Comunidad y la **Asociación de Naciones del Sudeste Asiático** (ASEAN) (44), entró en vigor el 1 de octubre (45) al haber procedido la CEE y los cinco países miembros de la ASEAN a la notificación mutua de la realización de las diligencias necesarias dentro de los plazos previstos. Así, la primera reunión del Comité mixto del acuerdo de cooperación CEE-ASEAN tuvo lugar en Manila los días 28 y 29 de noviembre de 1980. El Comité procedió a un intercambio de opiniones sobre los diferentes sectores cubiertos por el acuerdo: cooperación comercial y económica y cooperación para el desarrollo (46).

— América Latina.

El acuerdo marco de cooperación entre la CEE y **Brasil** fue firmado en Bruselas el 18 de septiembre por el Ministro de relaciones exteriores de Brasil, y el presidente en ejercicio del Consejo.

Por su parte, el gobierno argentino informó a la Comisión de su intención de no solicitar la renovación del acuerdo comercial concertado con la Comunidad en 1971, una vez que se haya producido su vencimiento a finales de diciembre de 1980 (47).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

La potenciación de los lazos de cooperación entre la **Organización Internacional del Trabajo** y la CEE fue preconizada por el Director general de la OIT, en la reunión celebrada por el Comité Económico y Social en Bruselas los días 24 y 25 de septiembre (48).

Como de costumbre, un representante de la Comisión participó también en los trabajos de la reunión celebrada en Roma, del 24 de noviembre al 5 de diciembre, por el Consejo de la **FAO**. En el curso de esa reunión fueron discutidos varios puntos que interesan particularmente a la Comunidad: situación de la alimentación y la agricultura en el mundo en 1980; informe de la reunión celebrada del 27 de marzo al 3 de abril de 1980, por el Comité de Seguridad Alimenticia Mundial; actividades del Programa Alimento Mundial (PAM). El representante de la Comisión intervino en diversas ocasiones, para precisar la posición de la Comunidad sobre cada uno de esos puntos (49).

que reúne a los ocho países del Sahel y las principales organizaciones internacionales de ayuda al desarrollo—, ver **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.62.

(44) **JOSE**, L 144, de 10-6-1980.

(45) **JOCE**, L 254, de 27-9-1980.

(46) **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.66.

(47) **Bol. CE**, 11-1980, punto 2.2.68.

(48) **Bol. CE**, 9-1980, punto 2.2.26.

(49) **Bol. CE**, 12-1980, punto 2.2.30.

Por otra parte, tuvo lugar en Ginebra del 27 al 31 de octubre la primera reunión del órgano ejecutivo interino encargado de poner en práctica provisionalmente la Convención relativa a la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia —elaborada en el marco de la Comisión Económica para Europa (ECE) de las Naciones Unidas y firmada en noviembre de 1979. Los participantes en esa reunión procedieron a un intercambio de informaciones sobre la estrategia y las políticas desarrolladas por cada uno de ellos para combatir la contaminación del aire provocada por los compuestos sulfurados (50).

La Comisión transmitió al Consejo el 28 de noviembre una comunicación relativa a la preparación del décimo período de sesiones de la **III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar** que tendrá lugar en marzo y abril de 1981 en Nueva York, y que deberá constituir, en principio, la última reunión de negociación antes de la reunión final —proyectada para septiembre de 1981 en Caracas—, durante la cual debería realizarse ya la firma de la Convención. En su comunicación, la Comisión subraya que las cuestiones que figuran en el orden del día de la reunión de Nueva York presentan aspectos de interés especial para el futuro del Mercado Común, por lo que recomienda la participación del Consejo en las negociaciones con miras a obtener: la participación de la Comunidad en la Convención en cuanto parte contratante; su participación en cuanto miembro de la Comisión preparatoria de la Autoridad internacional de los fondos marinos; una solución satisfactoria para la protección de las inversiones preliminares efectuadas antes de la entrada en vigor de la Convención (51).

En el marco del **Programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente**, tuvo lugar en Atenas del 13 al 17 de octubre una reunión intergubernamental de los Estados ribereños del **Mediterráneo** sobre las áreas marinas especialmente protegidas. Participaron en dicha reunión doce Estados y la Comunidad en cuanto tal. En el curso de la misma fue elaborado un proyecto de protocolo a la Convención de Barcelona —relativo a la creación y gestión de parques marinos en las zonas del Mediterráneo que deben ser especialmente protegidas—, así como un anexo que presenta los criterios en los que los gobiernos podrán inspirarse para la creación y gestión de esas zonas (52).

Por otra parte, cabe destacar que el 9 de septiembre se inauguró en Madrid una reunión preparatoria encargada de organizar los trabajos de la **Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa**, en la cual participó la Comunidad en cuanto tal. El 15 de octubre el Parlamento europeo adoptó una resolución sobre dicha Conferencia en la que se puso de manifiesto el carácter indivisible de la distensión, que es a la vez regional y global (53).

(50) Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.33. La Comisión y los Estados miembros de la Comunidad estuvieron también representados en las negociaciones que se iniciaron en Ginebra, en el marco de la CEE, con miras a elaborar una Convención sobre la armonización de los controles en las fronteras (Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.34).

(51) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.34.

(52) Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.38.

(53) Bol. CE, 10-1980, punto 2.3.5. Sobre la posición de la Comunidad a lo largo de la primera fase de la Conferencia, ver Bol. CE, 11-1980, puntos 1.1.1 a 1.1.5, y 12-1980, punto 2.3.34.

C R O N I C A S

La Comunidad participó también en la Asamblea anual del Consejo de los gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (30 de septiembre al 2 de octubre de 1980), calificando el Presidente en ejercicio del Consejo de inciertas las perspectivas, para 1981, de la evolución económica mundial (54).

Finalmente, cabe destacar que en el curso de la reunión celebrada por las Partes contratantes del GATT, del 24 al 26 de noviembre en Ginebra, se puso el acento en la necesidad de oponerse a las presiones proteccionistas y garantizar el mayor respeto posible a las reglas del GATT. El portavoz de la Comunidad se refirió a los importantes desarrollos realizados en materia de adaptación estructural en algunos sectores industriales de la Comunidad, tales como el acero y el textil (55).

RELACIONES CON ESPAÑA

En el mes de noviembre se celebró la sexta reunión de las negociaciones de adhesión a nivel ministerial. En dicha reunión se hizo un balance del estado de las negociaciones desarrolladas hasta el presente. La delegación de la Comunidad, presidida por la señora Flecksh, nuevo ministro de relaciones exteriores de Luxemburgo y Presidente en ejercicio del Consejo, presentó algunas declaraciones en materia de relaciones exteriores, movimiento de capitales y elaboración española del derecho comunitario. La delegación española, dirigida por el señor Punset, ministro encargado de las relaciones con la Comunidad, presentó declaraciones sobre la unión aduanera (sector industrial), la CECA, el derecho de establecimiento y libre prestación de servicios y el derecho derivado (56).

Durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre se celebraron, por lo demás, la octava, novena y décima reuniones de las negociaciones de adhesión a nivel de suplentes (57).

Cabe destacar, finalmente, como el 7 de noviembre de 1980 se firmó en Bruselas un protocolo de adaptación del acuerdo CEE-España, destinado a tomar en cuenta la adhesión de Grecia (58).

(54) Sobre el discurso del Presidente en ejercicio del Consejo en dicho marco, ver Bol. CE, 9-1980, puntos 1.4.1 a 1.4.3.

(55) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.35. Sobre la primera reunión del otoño y la última del año celebrada por el Consejo del GATT, ver Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.39, y 12-1980, punto 2.2.32, respectivamente.

(56) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.4.

(57) Bol. CE, 9-1980, punto 2.2.23; 11-1980, punto 2.2.3; 12-1980, punto 2.2.7.

(58) Bol. CE, 11-1980, punto 2.2.6. El 22 de septiembre de 1980, el señor Calvo Sotelo, vicepresidente del Gobierno español, acompañado del señor Punset Casal, nuevo ministro encargado de las relaciones con la Comunidad, hizo una visita a la Comisión (Bol. CE, 9-1980, punto 2.2.2). Por su parte, el señor Jenkins y el señor Natali, presidente y vicepresidente, respectivamente, de la Comisión, efectuaron sendas visitas los meses de octubre y noviembre a Madrid (Bol. CE, 10-1980, punto 2.2.4 y 11-1980, punto 2.2.5).